



Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

RESOLUCION MAG N° 1030-

“POR LA CUAL SE AMPLÍA EL INC. C) DEL ARTÍCULO 31 DE LA RESOLUCION MAG N° 1348 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO N° 9699 DEL 19 DE SETIEMBRE DE 2012 “QUE CREA LA COMISIÓN NACIONAL DE BIOSEGURIDAD AGROPECUARIA Y FORESTAL (CONBIO)”, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2012”.

-1-

Asunción, 23 de AGOSTO de 2019

VISTO:

La Nota CONBIO N° 14/19 de fecha 12 de agosto de 2019, de la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (CONBIO); la Ley N° 81 de fecha 26 de noviembre de 1992 “*Que establece la estructura orgánica y funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería*”; (Expediente N° 27321/19); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota CONBIO N° 14/19 de fecha 12 de agosto de 2019, la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (CONBIO), en la cual eleva a consideración del Titular de esta cartera de estado, el proyecto de Resolución que modifica el inc. c) La Liberación comercial del Artículo N° 31 de la Resolución N° 1348/12 “*Por la cual se reglamenta el Decreto N° 9699 del 19 de setiembre de 2012 “Que crea la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (CONBIO)”.*

Que, el Decreto N° 9.699/2012 “*Por el cual se crea la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (CONBIO)”.*

Que, la potestad de la CONBIO para recomendar todas las disposiciones que resulten pertinentes para la mejor aplicación del Decreto.

Que, la necesidad de un tratamiento diferenciado para la liberación Comercial, en la Resolución N° 1348/12 “*Por la cual se reglamenta el Decreto N° 9699 del 19 de setiembre de 2012 “Que crea la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (CONBIO)”*”, de fecha 20 de diciembre de 2012.

Que, la facultad de los representantes de la CONBIO, a recurrir a los expertos de sus organismos técnicos institucionales a fin de obtener el asesoramiento y/o análisis correspondiente en el proceso de evaluación de riesgo y otros temas solicitados a la CONBIO.

Que, a la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (CONBIO), el experto de la Universidad Nacional de Asunción señalo que la evaluación de riesgo de OGM ya aprobado en otros países pueden ser tenidas en cuenta bajo ciertas condiciones.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. CESAR MORINIGO CRISTALDO
SECRETARIO GENERAL

Misión: Ser la institución del Estado que lidera en forma eficiente y eficaz el ámbito agrario paraguayo, para lograr que sea inclusivo y competitivo en los diferentes segmentos.



Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

RESOLUCION MAG N° 1030.-

“POR LA CUAL SE AMPLÍA EL INC. C) DEL ARTÍCULO 31 DE LA RESOLUCION MAG N° 1348 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO N° 9699 DEL 19 DE SETIEMBRE DE 2012 “QUE CREA LA COMISIÓN NACIONAL DE BIOSEGURIDAD AGROPECUARIA Y FORESTAL (CONBIO)”, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2012”.

-2-

Que, un número cada vez mayor de plantas de DNA recombinante están siendo autorizadas para su comercialización en distintos países y han pasado una evaluación de Inocuidad de los Alimentos de conformidad con las Directrices del CODEX ALIMENTARIUS para la evaluación de la Inocuidad de los Alimentos Obtenidos de DNA recombinante (CAC/GL 45-2003).

Que, la CONBIO manifiesta su interés de contar con un mecanismo para aprobar aquellos OGM, que han sido evaluadas en terceros países y cuentan con un historial de uso seguro y familiaridad en los aspectos científicos y técnicos.

Que, por Dictamen DGAJ N° 390/19 de fecha 21 de agosto de 2019, la Dirección General de Asesoría Jurídica manifiesta que realizadas las modificaciones sugeridas se emita la resolución **“POR LA CUAL SE AMPLÍA EL INC. C) DEL ARTÍCULO 31 DE LA RESOLUCIÓN N° 1348/12 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO N° 9699 DEL 19 DE SETIEMBRE DE 2012 “QUE CREA LA COMISIÓN NACIONAL DE BIOSEGURIDAD AGROPECUARIA Y FORESTAL (CONBIO)”.**

Que, por Ley N° 81/92 **“Que establece la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería”**, y que conforme a lo establecido en la citada disposición legal, es facultad del Titular de ésta Cartera de Estado dictar Resoluciones en el ámbito de su competencia.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 81 de fecha 26 de noviembre de 1992 **“Que establece la estructura orgánica y funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería”**.

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AMPLIAR el inc. c) de la liberación comercial, del Artículo 31 de la Resolución MAG N° 1348/12 **“POR LA CUAL SE AMPLÍA EL INC. C) DEL ARTÍCULO 31 DE LA RESOLUCIÓN N° 1348/12 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO N° 9699 DEL 19 DE SETIEMBRE DE 2012 “QUE CREA LA COMISIÓN NACIONAL DE BIOSEGURIDAD AGROPECUARIA Y FORESTAL (CONBIO)”, de fecha 20 de diciembre de 2012, quedando relectado de la siguiente manera:**



Abg. CÉSAR MORÍNIGO CRISTALDO
SECRETARIO GENERAL

Visión: Ser la institución del Estado que lidera en forma eficiente y eficaz el ámbito agrario paraguayo, para lograr que sea inclusivo y competitivo en los diferentes segmentos.



Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

RESOLUCION MAG N° 1030.-

“POR LA CUAL SE AMPLÍA EL INC. C) DEL ARTÍCULO 31 DE LA RESOLUCION MAG N° 1348 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO N° 9699 DEL 19 DE SETIEMBRE DE 2012 “QUE CREA LA COMISIÓN NACIONAL DE BIOSEGURIDAD AGROPECUARIA Y FORESTAL (CONBIO)”, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2012”.

-3-

c) La liberación comercial de:

c.1) Organismos Genéticamente Modificados Noveles, deberá contar con un:

Dictamen de Liberación Comercial de la CONBIO, basados en:

- c.1.1) Dictamen de bioseguridad para liberación comercial de la CONBIO,
- c.1.2) Dictamen Apto Animal de SENACSA,
- c.1.3) Dictamen Inocuidad Alimentaria del MSPyBS,
- c.1.4) Dictamen Conveniencia Comercial del MIC.

c.2) Organismos Genéticamente Modificados aprobados en otros países, deberá contar con un:

Dictamen de liberación comercial de la CONBIO, basados en:

- c.2.1) Evaluación del Formulario 2.
- c.2.2) Aprobación Comercial para siembra comercial en otros países.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (CONBIO) reglamentar la presente Resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida archivar.

DL/cmc/ep



Abg. CÉSAR MORINIGO CRISTALDO
SECRETARIO GENERAL

